Nº 280 — TOMO 317 20 DE SETIEMBRE DE 1988



**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

# DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

**CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA**

## 43ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR ENRIQUE E. TARIGO
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑORES MARIO FARACHIO Y FELIX B. EL HELOU

## SUMARIO

## 1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 16 de setiembre de 1988.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria el próximo martes 20, a la hora 17, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1º) Por el que se modifica el sistema de pasividad policial referido a las pensiones generadas por el fallecimiento en acto directo de servicio.

(Carp. Nº 1004/87 - Rep. Nº 140/88)

2º) Por el que se crean normas para el cómputo de horas extras o suplementarias en la actividad privada y pública.

(Carp. Nº 1025/87 - Rep. Nº 66/88 y Anexos I, II y III/88)

3º) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se establecen normas para la celebración de nuevos contratos de arrendamiento, con destino a casa-habitación.

(Carp. Nº 1079/88 - Rep. Nº 105/88)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley.

4º) Por el que se autoriza al Banco Central del Uruguay para efectuar la acuñación de monedas de plata en conmemoración de la Reunión de Presidentes de América Latina.

(Carp. Nº 1157/88 - Rep. Nº 106/88)

5º) Por el que se autoriza al Diario Oficial a publicar: un extracto de la documentación contable de las sociedades anónimas; y en forma sucinta y con encabezamientos comunes, los avisos judiciales relativos a apertura de sucesiones y liquidaciones de sociedades conyugales.

(Carps. Nos. 1160 y 1140/88 - Rep. Nº 132/88)

6º) Por el que se dispone un régimen de distribución y administración del fondo presupuestal establecido para la realización de Convenios en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

(Carp. Nº 992/87 - Rep. Nº 120/88)

7º) Por el que se autoriza a licitar la prestación del servicio de transporte de pasajeros, carga y encomiendas por vía férrea, en caso de que los mismos no sean prestados por AFE.

(Carp. Nº 1035/88 - Rep. Nº 121/88)

8º) Por el que se dispone el traslado de los restos de la poetisa uruguaya Delmira Agustini al Panteón Nacional.

(Carp. Nº 1190/88 - Rep. Nº 125/88)

9º) Por el que se designa a la Escuela Nº 204 "Hogar" de Montevideo, con el nombre de "Emilio Verdesio".

(Carp. Nº 1142/88 - Rep. Nº 122/88)

10) Continúa la discusión particular del proyecto de ley por el que se dispone que las leyes que establezcan la necesidad o utilidad pública a los efectos previstos en el artículo 32 de la Constitución de la República, deberán individualizar los inmuebles a expropiarse con indicación de su número de padrón, superficie aproximada, departamento y sección judicial de su ubicación.

(Carp. Nº 957/87 - Rep. Nº 170/87 y Anexo I/88)

11) Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo Interinstitucional entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca de la República Oriental del Uruguay y la Se-

cretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al Desarrollo y la Cooperación Científica-Técnica y Económica-Comercial en materia agropecuaria y forestal e hidráulica.

(Carp. Nº 1090/88 - Rep. Nº 126/88)

Discusión particular de los proyectos de resolución relacionados con:

12) Invitación a una delegación de parlamentarios de la República Democrática Alemana para visitar el Uruguay.

(Carp. Nº 1182/88 - Rep. Nº 128/88)

13) Invitación cursada por el Secretario General de las Naciones Unidas, para participar en la celebración del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

(Carp. Nº 1209/88 - Rep. Nº 127/88)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

14) Por el que se designa con el nombre "Doctor Alberto Barragué", al Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó.

(Carp. Nº 1198/88 - Rep. Nº 136/88)

15) Por el que se designa con el nombre "Doctor Lorenzo Lombardini" al "Area de Emergencia" del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú.

(Carp. Nº 1199/88 - Rep. Nº 137/88)

16) Por el que se autoriza por el plazo de un año la publicación de los estatutos de sociedades, de los balances generales de las sociedades por acciones, estado de pérdidas y ganancias y proyectos de distribución de utilidades, en dos diarios de circulación nacional en sustitución de las del Diario Oficial.

(Carp. Nº 1167/88 - Rep. Nº 142/88)

17) Discusión particular del proyecto de resolución relacionado con la invitación para concurrir al Encuentro Latinoamericano de Política Aérea y Espacial a celebrarse en Buenos Aires entre los días 17 y 21 del próximo mes de octubre.

(Carp. Nº 1220/88 - Rep. Nº 139/88)

18) Mensajes del Poder Ejecutivo por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a:

Un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura - Dirección Nacional de Correos. (Plazo Constitucional vence el 4 de octubre de 1988 Carp. Nº 1155/88 Rep. Nº 133/88).

Un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas - Contaduría General de la Nación. (Plazo Constitucional vence el 4 de octubre de 1988 - Carp. número 1156/88 - Rep. Nº 134/88).

Un funcionario del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. (Plazo Constitucional vence el 17 de octubre de 1988 - Carp. Nº 1169/88 - Rep. Nº 141/88).

LOS SECRETARIOS."

## 2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre, Batlle, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Fau, Ferreira, Forteza, García Costa, Gargano, Guntin, Martínez Moreno, Mederos, Olazábal, Ortiz, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Senatore, Terra Gallinal, Tourné, Traversoni, Ubillos y Zumarán.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Batalla, Fá Robaina y Pereyra**; con aviso, los señores senadores **Flores Silva, Jude, Lacalle Herrera y Singer.**

## 3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número queda abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 15 minutos)

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 20 de setiembre de 1988.

La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley:

por el que se conceden pensiones graciables al Dr. Roberto Bula Piriz, al escultor Angel Malnatti Panosetti y a la viuda del pintor Luis Alberto Fayol.

—A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

La Presidencia de la Asamblea General remite varios Mensajes del Poder Ejecutivo por los que da cuenta haber dictado los siguientes decretos y resoluciones:

por el que se exonera del pago de la Tasa Global Arancelaria, incluso el recargo mínimo del 10% establecido por el Decreto Nº 125/977, de 2 de marzo de 1977, las importaciones de repuestos y partes gastables de sus equipos por un importe equivalente a un porcentaje de hasta 3% de las exportaciones cumplidas en el semestre civil inmediato anterior, que realicen las empresas dedicadas a la fabricación de artículos de exportación.

por el que se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a librar orden de entrega a favor del Ministerio de Defensa Nacional para construir una explanada en el Aeropuerto C/C Carlos Curbelo de Laguna del Sauce.

por el que se fija en el cero por ciento el recargo aplicable a las importaciones de petróleo crudo y derivados, destinados a atender el consumo extraordinario de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE).

por el que se incorporan en el Plan de Inversiones Públicas 1988 del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" varios proyectos a financiarse con recursos extrapresupuestales, a la vez que se aprueban los Preventivos Anuales de Ingresos y Egresos de Fondos Públicos Extrapresupuestales correspondientes al Ejercicio 1988 presentados por Unidades Ejecutoras del Inciso mencionado.

por el que se prorroga el plazo de vigencia de los Decretos Nos. 317/86, 379/86, 380/86, 381/86 y 547/86 hasta el 28 de febrero de 1990.

por el que se autoriza al señor Ministro de Economía y Finanzas a suscribir, en nombre del Gobierno de la República, acciones de la Corporación Financiera Internacional (CFI).

dando cuenta que el Banco de la República Oriental del Uruguay acordó contratar, en régimen de arrendamiento de servicios, a un Perito Naval.

—Ténganse presente.

La Presidencia de la Asamblea General remite varias notas del Tribunal de Cuentas de la República por las que pone en conocimiento las observaciones interpuestas a los siguientes expedientes:

**De la Suprema Corte de Justicia:** relacionada con la contratación directa de una empresa de limpieza y con las Ordenes de Entrega Nos. 133.115 y 131.891.

**De la Universidad de la República (Hospital de Clínicas):** relacionada con la Licitación Pública Nº 3117 para el suministro de artículos médicos.

**De la Dirección Nacional de Comercio y Abastecimiento:** relacionadas con solicitudes de gastos Nos. 21.856 y 22.157.

**De la Comisión Mixta de la Laguna Merin:** relacionada con las órdenes de entrega Nos. 101.219, 101.236 y 101.248.

**Del Ministerio de Salud Pública:** relacionada con Orden de Entrega Nº 905.018 y con la prórroga de la contratación de ambulancias.

**Del Banco Hipotecario del Uruguay:** rslacionada con varias contrataciones.

**De la Administración Nacional de Puertos:** relacionada con la renovación de contratos de arrendamiento de obra y con la adquisición directa de repuestos para la Draga D-7.

**De la Administración Nacional de Usinas y Trasmiciones Eléctricas:** relacionada con la reiteración del gasto para la reparación de los vestuarios de la Central Batlle.

**Del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:** relacionada con la Licitación Restringida Nº 1/88 para el servicio de limpieza de la sede del mismo.

**De la Administración de las Obras Sanitarias del Estado:** relacionada con la reiteración de gastos emergente de la Licitación Pública Nº 1818.

**Del Consejo de Educación Primaria:** relacionada con la contración de tres analistas programadores para la ejecución de sub-sistemas de sueldos.

**De la Comisión Interventora de la Compañía del Gas de Montevideo:** relacionada con la Licitación Pública Nº 4/86 para la construcción de una subestación de transformación para planta de compresores.

—A las Comisiones de Constitución y Legislación y de Hacienda.

El Poder Ejecutivo remite varios Mensajes por los que comunica la promulgación de los siguientes proyectos de ley:

por el que se crea el Instituto Nacional del Menor.

(Carp. Nº 814/87)

por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar, a título gratuito, a la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), con destino a la Escuela Nº 28, de 2º Grado, de la ciudad de Chuy, el inmueble empadronado en mayor área con el Nº 247, sito en la 5ta. Sección Judicial del departamento de Rocha.

(Carp. Nº 424/85)

por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a permutar con el Gobierno Departamental de Río Negro el inmueble Padrón Nº 5312, sito en la 2da. Sección Judicial del departamento de Montevideo, por parte del inmueble Padrón Nº 454, sito en la ciudad de Fray Bentos, 1a. Sección Judicial del departamento de Río Negro.

(Carp. Nº 787/87)

por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a permutar con la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), el inmueble Padrón Nº 51.439, de la 11a. Sección Judicial, por el inmueble Padrón número 87.295, de la 19a. Sección Judicial, ambos del departamento de Montevideo.

(Carp. Nº 800/87)

—Ténganse presente.

La Suprema Corte de Justicia remite un Mensaje solicitando información del señor senador Enrique Martínez Moreno.

—Oportunamente le fue entregado al señor senador.

La Suprema Corte de Justicia remite Mensajes comunicando que ha dictado las siguientes Sentencias:

en autos caratulados Osorio, José María c/Hernando, Mariano Enrique - Comunicaciones (Injurias) - In-

constitucionalidad - (Inciso 2º del artículo 32 del Decreto-Ley Nº 15.672).

y en autos caratulados "Gobierno y Administración del departamento de Río Negro c/Estado - Ministerio de Economía y Finanzas - Inconstitucionalidad - (Artículo 1º del Decreto-Ley Nº 14.264).

—Ténganse presente.

El Poder Judicial remite varias notas comunicando resoluciones adoptadas por las que se autoriza trasposiciones de rubros, por la que se efectúan contrataciones y por la que se dispone el pago a la señora Sara Peña de Balbi de conformidad con sentencia Nº 310/87 del Juzgado Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 4º Turno.

—Téngase presente.

La Corte Electoral remite una nota comunicando la resolución adoptada por la que se efectúan transformaciones de cargos.

—Téngase presente.

El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública remite varias notas comunicando las resoluciones adoptadas por las que se efectúan trasposiciones de rubros.

—Ténganse presente.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas acusa recibo y remite información sobre las palabras pronunciadas en Sala por el señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera relacionadas con la carencia de agua potable en el Barrio Progreso de la ciudad de Bella Unión, departamento de Artigas.

—A disposición del señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera.

El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, remite información complementaria de la ya suministrada en respuesta al pedido de informes formulado por el señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera sobre permisos de pesca comercial.

—A disposición del señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera.

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas en Sala por el señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera sobre la salida de la producción de Paraguay y Bolivia por las zonas francas de nuestro país.

—A disposición del señor senador Luis Alberto Lacalle Herrera.

El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo de la exposición escrita formulada por el señor senador Enrique Martínez Moreno relacionada con la situación del ciudadano judío-soviético Boris Efimovich Kelman y su familia residentes actualmente en Leningrado.

—A disposición del señor senador Enrique Martínez Moreno.

La Cámara de Representantes remite aprobado un proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Doctor Elbio Rivero Moreno" al Centro Departamental de Salud Pública de Maldonado.

(Carp. Nº 1223/88)

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República el señor senador Uruguay Tourné solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional relacionado con la posible inclusión de los funcionarios civiles equiparados en los listados enviados a la Corte Electoral.

—Procédase como se solicita.

La Comisión de Constitución y Legislación eleva con informe el proyecto de ley por el que se desafecta del patrimonio del Estado —Ministerio del Interior— afectándose a título gratuito a la Intendencia Municipal de Flores, la fracción de terreno empadronado con el número 3860, sita en la 1ª Sección Judicial del departamento de Flores.

(Carp. Nº 1197/88).

—Repártase.

Las Juntas Departamentales de Rivera, Tacuarembó, Cerro Largo y Paysandú remiten notas relacionadas con la situación de los medios de comunicación social del interior.

La Junta Departamental de Canelones remite notas relacionadas con la situación de varios centros de enseñanza de la zona.

La Junta Departamental de Soriano remite nota relacionada con la situación en el Hospital Regional de Mercedes, al encontrarse vacante un cargo de ginecólogo.

La Junta Departamental de Río Negro remite nota relacionada con la explotación pesquera de nuestro país.

—Ténganse presente.

Las Juntas Departamentales de Lavalleja, Durazno, Treinta y Tres y San José remiten notas planteando diversas inquietudes relacionadas con el proyecto de ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

—A la Comisión de Presupuesto integrada con la Comisión de Hacienda.

## 4) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Carlos Julio Pereyra solicita licencia por el día de la fecha".

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 20 de setiembre de 1988.

Señor Presidente del Senado.
Doctor Enrique E. Tarigo.
Presente.

De mi consideración.

Por la presente, solicito a Ud. licencia por el día de hoy.

Sin más lo saludo atte.

**Carlos Julio Pereyra**. Senador".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

## 5) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE. — Encontrándose en Antesala el suplente del señor senador Hugo Batalla, señor representante Yamandú Fau, corresponde se le invite a pasar.

(Entra a Sala el señor representante Yamandú Fau)

—Se va a proceder a tomar el juramento de estilo.

¿Jura usted desempeñar debidamente el cargo de senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?

SEÑOR FAU. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Jura usted guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por la Cámara o por la Asamblea General?

SEÑOR FAU. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedáis investido del cargo de senador.

(Aplausos)

## 6) EX REPRESENTANTE NACIONAL, DON ANTONIO AMOROS. Su fallecimiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar al orden del día. Pero, antes, varios señores senadores han solicitado la palabra para formular cuestiones de orden.

Tiene la palabra el señor senador Ferreira.

SEÑOR FERREIRA. — Quiero solicitar autorización del Cuerpo para hacer uso de la palabra en forma breve a los efectos de rendir homenaje a la figura del recientemente desaparecido ex-representante don Antonio Amoros.

En ese sentido, formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

—22 en 22. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

SEÑOR FERREIRA. — En forma muy breve y también austera quisiera referirme a la personalidad de alguien muy querido por casi todos los integrantes de este Cuerpo —por lo menos por parte de aquellos que supieron conocerlo personalmente— quien ha fallecido hace pocas horas. Me refiero al ex representante nacionalista don Antonio Amorós.

En realidad, no me siento capacitado para rememorar o repasar acá las facetas más importantes de la vida pública del profesor Amorós. No obstante, puedo decir que fue legislador en varias oportunidades, representando a su querido departamento de Rivera, Director de CONAPROLE, miembro directivo —ocupando altos cargos— de nuestro Partido, tanto en lo nacional como en lo departamental, líder indiscutido de una corriente de enorme gravitación en la vida de nuestro Partido, me refiero a la lista 14 del departamento de Rivera. Aquí sucede un fenómeno muy curioso, pues la lucha interna del nacionalismo se da con las mismas letras y los mismos símbolos con que en todo el resto de la República se da dentro del Partido Colorado, porque son listas de más antigua data; la 14 y la 15 son de viejo cuño nacionalista en el departamento de Rivera.

Al despedir sus restos en el cementerio, el señor senador García Costa recordaba, fundamentalmente, que don Antonio Amorós fue un maestro. Creo que quien tuvo oportunidad de conocerlo personalmente y quien haya tenido la suerte y el privilegio, como tuvo quien habla —a pesar de la enorme diferencia de edad— de haber sentido la fortuna de enriquecerse con su amistad, no pudo dejar de ver en cada una de sus actitudes el gesto del maestro, del hombre que siente esa responsabilidad extraordinaria que le ha dado el país de confiarle quizá la más sagrada de las tareas, cual es la de trasmitir la esencia de lo nacional al futuro del país: a los niños. ¡Cómo no podía, Amorós, sentir con la intensidad, la sensibilidad y la profundidad con que sintió hasta el último momento de su vida, lo nacional, la esencia del ser nacional y sus valores fundamentales y democráticos!

Recuerdo con claridad —muchos señores senadores lo recordarán con más autoridad que quien habla, pues también eran legisladores en aquella época— en las últimas jornadas parlamentarias vividas antes de los infaustos sucesos del 27 de junio de 1973, la valentía, el coraje y la gallardía con que Antonio Amorós se alzaba para resistir, para tratar de evitar lo que parecía inevitable, como así también su actitud de enorme valor cívico la

misma noche en que fueron manoseadas y destruidas las instituciones democráticas.

También recuerdo el haber ido a visitarlo muy poco tiempo después del golpe de Estado. Don Antonio Amorós había quedado, en lo económico, en una situación sumamente difícil y, en lo personal y familiar, sometido a condiciones muy dolorosas.

Siendo legislador, a Amorós se le obligaba a realizar largas colas de espera para ver a su hija procesada e incomunicada, a fin de poderle alcanzar, por lo menos, ropa limpia. A cambio se le entregaba ropa usada pero ensangrentada, muchas veces como consecuencia de apremios físicos y, otras, con el único propósito de intimidar y quebrantar moralmente a este hombre por parte de quienes no sabían que poseía un temple y espíritu admirables.

Pasaron los años, señor Presidente, y por circunstancias que todos conocen no tuve la dicha de contar con el apoyo, consejo y amistad de este gran maestro de todos los blancos y nacionalistas, como fue Antonio Amorós.

El destino quiso que volviera a encontrarme con él aquí, en el Palacio Legislativo, que fue su Casa, su ámbito natural de acción, justamente el día en que en el Salón de los Pasos Perdidos velábamos los restos de mi padre. En aquella ocasión Amorós llegó a rendirle homenaje a quien él llamaba el "Jefe Civil" del Partido.

La salud ya quebrantada irreversiblemente no le permitía mantenerse en pie y llegó al Palacio Legislativo usando una silla de ruedas. Quienes conocimos aquella fortaleza inquebrantable de esta personalidad, no pudimos creer verlo tan disminuido físicamente, pero apenas escuchamos las primeras palabras de consuelo, solidaridad y apoyo de su parte, nos dimos cuenta que era el mismo Antonio Amorós de siempre. El solía describir su actitud vital diciendo: "Un Amorós no se retira nunca del campo de batalla".

Hace muy poco lo vimos por última vez, en oportunidad de una visita que realizamos al departamento de Rivera. Amorós había vuelto porque su deseo era pasar sus últimos días en su tierra. Fuimos a visitarlo al sanatorio donde estaba hospitalizado y mantuvimos un muy breve diálogo con él. Recuerdo que tratando de disimular mi emoción le dije a don Antonio: "Bueno, hombre, ¡vamos! ¡fortaleza, que lo precisamos!" —le hablaba como blanco— "lo necesitamos para muchas elecciones, para muchas cruzadas partidarias" Por primera vez —aclaro que conocía a Amorós desde mi infancia— vi derramar, de los ojos de Amorós, una lágrima. Y me quedé con toda la impresión, señor Presidente, de que no se trataba de las lágrimas de un hombre derrotado, sino de alguien que, a lo largo de su vida, había hecho un culto de la verdad y que esta vez sintió la obligación moral de asociarse a una mentira y me contestó con una sonrisa: "Pero, muchacho, es claro que dentro de muy poco vamos a recorrer juntos todo el departamento".

En consecuencia, señor Presidente, hago moción a efectos de que la versión taquigráfica de estas palabras, así como las de otros señores senadores que se puedan expresar en Sala, se curse a la familia del desaparecido ex legislador y, además, a las autoridades departamentales de Rivera: la Intendencia Municipal y la Junta Departamental, donde sé que Antonio Amorós era querido por gente de todos los partidos políticos, como un gran ciudadano de ese departamento.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. — Señor Presidente: adherimos a las justas palabras pronunciadas por el señor senador Ferreira acerca de la personalidad de Antonio Amorós, quien fuera mi compañero en la Cámara de Representantes en aquella primera legislatura, en los años 1955 a 1959. Recuerdo los tres legisladores del departamento de Rivera, un blanco y dos colorados, combativos pero amables y amigos.

De aquella colectividad política que formamos, los que vamos quedando viejos, a veces tenemos oportunidad de evocar los días que pasaron, días que fueron mejores, y ahora vamos arribando a una etapa de declinación a que los años nos llevan ineluctablemente.

Es mi deseo, señor Presidente, que, además, en este homenaje —quizás forzando el Reglamento— nos pongamos de pie y hagamos un minuto de silencio recordando la memoria del querido hombre público desaparecido.

SEÑOR BATLLE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATLLE. — En nombre de la bancada del Partido Colorado adhiero a las expresiones aquí vertidas, principalmente con el sentimiento y la calidez que nos han dado de la figura del ex legislador don Antonio Amorós, el Partido Nacional, el sector herrerista del departamento de Rivera y el señor senador Ferreira.

No fui su compañero en la Cámara de Representantes. Le conocí, tal como el señor senador Ferreira, cuando deambulaba por los pasillos para ver si algún día podía sentarme en ese recinto.

Era un legislador inteligente, pero más que nada, de combate; formaba parte de aquella gran bancada del sector Herrerista del Partido Nacional. Militó en esa colectividad, desempeñando tareas importantísimas en la Cámara de Representantes, en aquellos tiempos en que mi señor padre era Presidente de la Cámara y el señor Arturo Lussich, Vicepresidente. Por lo tanto, mi memoria lo recuerda en forma muy clara y precisa, físicamente, tal como lo describió el señor senador Ferreira y, en cuanto a su temperamento, debo decir que era un hombre muy querido por toda la gente en general.

Cabe destacar que con nuestro querido correligionario don Guido Machado Brum, quien fue senador y diputado, tuvo algunas relaciones de amistad y también de

enfrentamiento que, a veces, se dan en los departamentos del interior de la República, donde se hace política de una manera dura, pero firme, respetuosa y clara. Allí se tienen en cuenta los valores de los hombres, así como la hombría en defensa de sus ideales.

Considero que es muy saludable recordar estas figuras, porque la democracia de este país se nutre de decenas de esos ciudadanos que, a lo largo de su vida, en los partidos, y en representación de los intereses departamentales, luchan por aquellas cosas grandes y por las pequeñas que son grandes para las personas y para los departamentos, y que han ido construyendo un estilo de vida que todos tenemos el deber, no solamente de preservar, sino de recordar en aquellas figuras que ayudaron a construirlo.

Por estas razones, señor Presidente, en nombre del Partido Colorado, adherimos a las expresiones vertidas por el señor senador Ferreira, en memoria, recordación y homenaje a Antonio Amorós.

En consecuencia, vamos a votar los homenajes propuestos, que son merecidos, y desde ya decimos que lo hacemos más allá del protocolo natural, porque lo conocimos y sentimos siempre por él amistad y respeto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: con verdadera emoción, adhiero al homenaje que se ha propuesto a quien durante muchos años fuera no solamente un compañero de acción política, sino un entrañable amigo.

Antonio Amorós reflejó toda una época de la política nacional en su accionar, en algunos aspectos tan distantes de los modos de trabajo político de ahora, ni mejores ni peores, simplemente distintos.

Semanas atrás leía en un semanario un artículo escrito por el señor diputado Walter Santoro, que hacía una descripción singularmente lúcida de lo que definía como el Diputado de Agrupación, que tanto y tan bien hemos conocido los veteranos de la acción política. Antonio Amorós respondía, y lo hacía con precisión y exactitud, a conceptos que con mucho acierto se definen en el artículo mencionado.

Su acción en el departamento de Rivera tuvo a lo largo del tiempo características singulares que siento la obligación de destacar. Era maestro de escuela, era un hombre económicamente muy modesto que llevó a cabo toda su acción militante en medio de las más grandes dificultades económicas, en el plano político y en el particular. Desarrolló su actividad en un departamento, en un medio dentro del cual gente con inmensas fortunas las prodigaba en la acción política y en otras direcciones. Antonio Amorós, sin recursos materiales, ni él ni quienes lo rodeaban, logró siempre el apoyo de miles de ciudadanos en su departamento de Rivera. Lo logró por cariño, por adhesión, por confianza, por solidaridad, por lealtad, por su trabajo, por su consecuencia, por su definición y este es un homenaje que tenemos que hacer y que brindar, en un país donde la política ha podido abrir en las más diversas concepciones ideológicas, caminos para que gente como él, en este partido o en otro, con su concepción o con otra, sin medios económicos, pudiera llegar a las posiciones de responsabilidad y de dirección política a que Antonio Amorós llegó.

Sentía entrañablemente la solidaridad con la gente más humilde de su departamento, que recorrí más de una vez junto a él, y lo pude apreciar. Lo hicimos por las zonas más tremendamente despojadas de toda posibilidad material, que rodeaban y rodean poblaciones como Tranqueras, Vichadero, Minas de Corrales. Era un hombre duro y recio en la defensa de sus convicciones. Con Antonio Amorós nos identificó desde la juventud un hecho crucial para muchos y fue la posición que en materia de política internacional sostuvo el doctor Luis Alberto de Herrera en la década del 40, junto a la cual desarrollábamos una sostenida actividad.

Fue un hombre duro y tajante en la defensa de sus convicciones. Uno de los últimos duelos realizados en el país lo contó como uno de sus protagonistas. No hacía concesiones en la defensa de sus principios; herrerista profundamente convencido, cuando discrepó con Herrera, jugó su banca y la perdió, a pesar de una excelente votación, en el entonces denominado Nacionalismo Intransigente en las elecciones de 1958. Posteriormente compartimos con él tribunas y definiciones políticas dentro del entonces llamado Movimiento Popular Nacionalista.

Antonio Amorós fue un político luchador, definido, limpio, enamorado de su pueblo y vigilante siempre en la defensa de los intereses de los más desposeídos, de los más despojados, y tuvo una visión profundamente nacional en todos los aspectos de la política.

Nos sentimos profundamente afectados por su desaparición y adherimos decididamente al justo homenaje que se tributa a su memoria.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: en el día de ayer me enteré tardíamente del fallecimiento de este querido amigo y me fue imposible acompañar a sus familiares en el acto supremo al que asistían.

Antonio Amorós fue un legislador ejemplar y brillante en toda su trayectoria parlamentaria. Como muy bien ha dicho el señor senador Rodríguez Camusso, venía de cuna muy humilde, pero fue un luchador de coraje y digno del partido y del país.

Cuando fundamos en horas muy duras del Partido, el Nacionalismo Intransigente, Amorós ocupó los primeros puestos de vanguardia y estuvo allí peligrando su banca de diputado pero al servicio de sus supremas convicciones.

Tuve oportunidad de acompañarlo en varias giras por el departamento de Rivera y pude aquilatar el cariño

con que lo recibían sus correligionarios y amigos, así como el respeto y la consideración que tenía dentro del departamento. Luchó mucho por Rivera y trabajó por el país. En su pasaje por el Parlamento pudimos aquilatar esas grandes condiciones de sinceridad y de lealtad con su trabajo y su Partido.

Fue herrerista cabal, fue intransigente entre los primeros; en las luchas más duras que mantuvimos lo recuerdo como un compañero, como un amigo y como un ciudadano de gran trascendencia. Lo recuerdo con cariño y con pasión, porque merecía ese reconocimiento en el esfuerzo que él realizaba por mantener su familia y sus principios.

Ya se ha dicho todo lo bueno y todo lo virtuoso que se puede expresar de Antonio Amorós. Acompaño las palabras pronunciadas por los señores legisladores y los distintos homenajes que se le tributan. Hago esto a nombre personal, con un sentimiento muy profundo y a nombre del sector como reconocimiento del Partido Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las mociones presentadas por los señores senadores Ferreira y Martínez Moreno.

(Se vota:)

—23 en 23 **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

La Mesa invita al Senado y a la Barra a ponerse de pie, en homenaje a don Antonio Amorós.

(Así se hace)

## 7) ALTERACION DEL ORDEN DEL DIA

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión...

SEÑOR TRAVERSONI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TRAVERSONI. — Señor Presidente: solicito que se altere el orden del día y se trate como urgente, en primer lugar, el punto 9º. Se trata de un homenaje a un viejo maestro que por razones de oportunidad que no es necesario mencionar, se hace imprescindible adelantar este tributo de la designación de "Hogar".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de orden formulada por el señor senador Traversoni.

(Se vota:)

—20 en 20. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

## 8) REGIMEN DE TRABAJO DEL SENADO

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: debo nuevamente plantear al Senado, en nombre de la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, una modificación al sistema de trabajo oportunamente dispuesto.

Por distintas razones, la Comisión se ha atrasado considerablemente en su trabajo y dentro del régimen resuelto en su oportunidad, no estaría en aptitud de poder informar el proyecto de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal sometido a su consideración. Por esta razón, en el día de ayer resolvió —y en su nombre lo propongo al Senado— poner a consideración del Cuerpo la siguiente proposición. que se deje sin efecto la sesión fijada para el martes de la semana próxima y que no sean citadas las Comisiones que tienen miembros en común con la de Presupuesto o la de Hacienda los días hábiles entre las 15 y las 20 horas.

La Comisión que presido, se propone trabajar los días miércoles, jueves y viernes de la presente semana, y el lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de la semana próxima, así como el lunes 3 de octubre, entre las 15 y las 20 horas. Ello habilitaría a los funcionarios aplicados a esta actividad, a desarrollar todo el trabajo necesario entre los días martes y miércoles, a efectos de que el Cuerpo, previo repartido y conocimiento de todos los antecedentes por parte de todos los señores senadores, pueda dedicarse a examinar un proyecto que tiene aproximadamente doscientos artículos, los días jueves y viernes, dejando reservado el sábado para la eventualidad —que no deseamos se concrete— de que el viernes pudiera no terminar el tratamiento de la Rendición de Cuentas.

De todas maneras, señor Presidente, esto exige que el martes el Senado no sesione y que las Comisiones que tienen miembros en común con la de Presupuesto y la de Hacienda, no sean citadas los días hábiles que restan de este mes, ni tampoco el lunes 3 de octubre, entre las 15 y las 20 horas. Esta es la proposición que debo formular en nombre de la Comisión de Presupuesto integrada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción de orden formulada por el señor senador Rodríguez Camusso.

(Se vota:)

—18 en 18. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

## 9) EMILIO VERDESIO. Se designa con su nombre a la Escuela Nº 204 "Hogar" del departamento de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto, el Senado pasa a considerar el punto que figura en noveno término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se designa a la Escuela Nº 204 'Hogar' de Montevideo, con el nombre de 'Emilio Verdesio'. (Carp. Nº 1142/88. Rep. Nº 122/88)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1142/88
Repartido Nº 122
Agosto de 1988

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 16 de junio de 1988.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo con el fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se acompaña por el cual se designa a la Escuela Nº 204 "Hogar" de Montevideo con el nombre de "Emilio Verdesio".

Esta iniciativa fue promovida por la Comisión Fomento de la referida Escuela y cuenta con la aprobación de las Autoridades de la Educación, destacándose que no existe otra Escuela con esa denominación.

El profesor Emilio Verdesio nació el 6 de octubre de 1892 y fue pionero en la Creación de la Enseñanza Especial en el Uruguay de Clases Diferenciales, de las Escuelas al Aire Libre, de la Enseñanza de la Ortofonía y fundador de la Escuela Nº 204 "Hogar", fue autor de otras iniciativas de relevante importancia, así como le cupo el desempeño de altísimos cargos en la docencia y con su destacadísima actuación ha honrado a la Escuela Pública Uruguaya.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI, Presidente de la República. **Adela Reta.**

PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º** — Desígnase con el nombre "Emilio Verdesio" a la Escuela Nº 204 "Hogar" de Montevideo.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, etc.

**Adela Reta.**

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión hace suya la iniciativa del Poder Ejecutivo, por la cual se designa con el nombre de "Emilio Verdesio" la Escuela Nº 204 "Hogar" de la ciudad de Montevideo, compartiendo los términos del Mensaje que a continuación se transcriben:

"El profesor Emilio Verdesio nació el 6 de octubre de 1892 y fue pionero en la Creación de la Enseñanza Especial en el Uruguay de Clases Diferenciales, de las Escuelas al Aire Libre, de la Enseñanza de la Ortofonía y fundador de la Escuela Nº 204 "Hogar", fue autor de otras iniciativas de relevante importancia, así como le cupo el desempeño de altísimos cargos en la docencia y con su destacadísima actuación ha honrado a la Escuela Pública Uruguaya".

Por lo tanto aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1º — Desígnase con el nombre "Emilio Verdesio" la Escuela Nº 204 "Hogar" de la ciudad de Montevideo, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria).

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 29 de junio de 1988.

**Juan Martín Posadas**, Miembro Informante, **Gonzalo Aguirre Ramírez, Juan Carlos Fá Robaina, Walter Olazábal, Alfredo Traversoni.** Sendores."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 18. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee:)

"Artículo 1º — Desígnase con el nombre 'Emilio Verdesio' la Escuela Nº 204 'Hogar' de la ciudad de Montevideo, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria)".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo 2º es de trámite.

Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley considerado por ser igual al informado).

## 10) PASIVIDADES POLICIALES. Se modifica el sistema de pensiones generadas por causa de fallecimiento en acto directo de servicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el asunto que figura en primer término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se modifica el sistema de pasividad policial referido a las pensiones generadas por el fallecimiento en acto directo de servicio. (Carp. Nº 1004/87. Rep. Nº 140/88)".

(Antecedentes:)

"Carpeta Nº 1004/87
Repartido Nº 140.
Setiembre de 1988.

PODER EJECUTIVO
Ministerio del Interior
Ministerio de
Trabajo y Seguridad Social

Montevideo, 7 de junio de 1988.

Señor Presidente de la Asamblea General.

De mi mayor consideración:

Tengo el alto honor de dirigirme a la honorable Asamblea General a fin de hacer llegar el adjunto proyecto de ley relativo a las pensiones policiales generadas por el fallecimiento del causante en Acto Directo del Servicio, con motivo o consecuencia de éstos.

En el artículo 1º del anteproyecto de ley adjunto, se derogan los artículos 4º literal B) y 10 del Decreto Ley Nº 15.433, de 22 de julio de 1983 que establecen el tratamiento económico a dar a las pensiones generadas por el fallecimiento del policía en Acto Directo del Servicio, o como resultancia de los mismos , a partir de su vigencia y que introdujeron modificaciones un tanto discriminatorias.

En este terreno pensionario, y con un estricto sentido de justicia o igualdad, se propende retornar al antiguo sistema de liquidación de estas pasividades especialísimas por su causa.

Efectivamente, la normativa que se propende derogar, contiene una injusta situación a modificar. Acorde al mismo se beneficia a los causahabientes del así fallecido con el sueldo íntegro de un grado inmediato al que se hubiese accedido al momento del óbito. Más, en caso de funcionario policial que se inhabilitase en forma total y permanente para todo servicio en actos de esta naturaleza, la norma vigente determina el pago de una pasividad igual al monto íntegro del sueldo de tres grados inmediatos superiores.

En forma posterior, ocurrir el fallecimiento del así retirado, la pensión que generará será calculada sobre el haber de retiro, al cien por ciento, de los dichos tres grados superiores.

Se entiende ilógico diferenciar una inhabilitación total y permanente con la muerte ocurrida en Acto Directo del Servicio, sin dudas, puesto que ésta es la máxima expresión de inhabilitación.

Por lo tanto las pensiones generadas de esa manera deben recibir un tratamiento económico que las equipare en el futuro, lo que por otra parte fue el sistema vigente hasta el mes de julio de 1983 en que entrara en vigencia el decreto-ley a que se hace referencia.

En el artículo 2º se busca atender la situación del Estado con las de los beneficiarios de las Pensiones Extraordinarias. Así a texto expreso, no se consagra la retroactividad absoluta sino que se propicia la ultra-actividad, a partir de la fecha de vigencia de la ley a promulgarse contemplando a las pensiones de esta naturaleza que fueron perjudicadas a partir del referido Decreto-Ley Nº 15.433. De esta forma quedan en un pie de igualdad las prestaciones de pasividad generadas por situaciones extraordinarias, sin generar, injustos distingos basados en la fecha en que ocurrieron los hechos, pese a que el lapso de perjuicio sufrido de sus efectos económicos y el de vigencia del presente proyecto no es compensado dado que no se legisla el pago retroactivo de ese período.

Saluda al señor Presidente de la Asamblea General con su más alta consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI, Presidente de la República. **Antonio Marchesano, Hugo Fernández Faingold.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Derógase el literal B) del artículo 4º, y el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.433, de 22 de julio de 1983.

Art. 2º — Las Cédulas Pensionarias Extraordinarias en curso de pago y las que se generen en el futuro, se liquidarán con arreglo a lo dispuesto por las Leyes Nº 9.940, de 2 de julio de 1940 y Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969 y sus modificativas o concordantes. No obstante, las reformas resultantes sólo generarán haberes a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

**Hugo Fernández Faingold, Antonio Marchesano.**

**CAMARA DE SENADORES**
**Comisión de Asuntos**
**Laborales y Seguridad Social**

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, por unanimidad, ha resuelto aconsejar al Senado la aprobación del proyecto de ley, propuesto por el Poder Ejecutivo en junio del corriente año.

A través de él se propone modificar parcialmente el Decreto-Ley Nº 15.433, de 22 de julio de 1983, mediante la derogación del literal B) de su artículo 4º, y del artículo 10.

El Decreto-Ley Nº 15.433 creó un régimen para las pensiones policiales generadas por el fallecimiento del causante en acto Directo del Servicio, con motivo o como consecuencia de éstos.

El artículo 3º del mismo estableció dos tipos de pensiones: ordinarias, las causadas por el fallecimiento del policía en actividad o retiro, y las extraordinarias, que son aquellas que se sirven por el fallecimiento del policía en actividad en acto de servicio o en ocasión o con motivo de éste.

El artículo 4º estableció el haber básico de pensión para cada caso, y en el literal B), cuya derogación se

propone, se establece un haber básico igual al cien por ciento del sueldo del grado inmediato superior al que ostentara el policía en el momento de su fallecimiento.

Por su parte, el artículo 10, cuya derogación también se propone, indica:

ARTICULO 10. — En caso de fallecimiento en acto de servicio, el derecho a pensión policial se adquiere cualquiera fuese el período de prestación de servicios del causahabiente.

El haber básico pensionario mínimo será equivalente a la asignación de retiro que correspondería otorgar en base a diez años de servicios computables".

En reemplazo de esto se propone, por el artículo 2º del proyecto que remite el Poder Ejecutivo, las Cédulas Pensionarias Extraordinarias vigentes y las que puedan estarlo en el futuro, han de liquidarse, sin beneficio retroactivo para las primeras, con arreglo a las Leyes Nros. 9.940 y 13.793, de 2 de julio de 1940 y 24 de noviembre de 1969, respectivamente.

La Ley Nº 9.940 dictó normas generales en materia de Jubilaciones y Pensiones. La Ley Nº 13.793 indicó normas sobre definiciones de sueldo, grado, retribuciones y retiros de la Policía, Cuerpo Nacional de Bomberos, Personal de Vigilancia de Institutos Penales, etcétera, y dispuso sobre el régimen de pensiones y compensaciones a sus causahabientes.

Del análisis de todos los antecedentes citados se comprueba una injusta situación. Actualmente se beneficiaría a los causahabientes del fallecido en acto de servicio con el sueldo íntegro del grado inmediato al que hubiera accedido a ese momento.

Pero en caso del funcionario policial que se inhabilite en forma total y permanente para todo servicio, la norma vigente determina el pago de una pasividad igual al monto íntegro del sueldo de tres grados inmediatos superiores.

De esta manera, cuando ocurra el fallecimiento del así retirado, la pensión para sus causahabientes será calculada sobre el haber de retiro, al cien por ciento, de los citados tres grados superiores.

Resumiendo, se entiende injusto diferenciar una inhabilitación total y permanente con la muerte ocurrida en acto Directo de Servicio, y se propone que en el futuro ambas formas de pensión tengan un tratamiento económico que las equipare, como ocurría antes de la vigencia del decreto-ley cuya modificación se aconseja.

Sala de la Comisión, 8 de setiembre de 1988. **Luis B. Pozzolo**, Miembro Informante, **Eugenio Capeche, Carlos W. Cigliuti, Juan Raúl Ferreira, Walter Olazábal, Uruguay Tourné, Alberto Zumarán**, Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor senador Pozzolo.

SEÑOR POZZOLO. — Señor Presidente: voy a ser breve ya que hemos presentado un somero pero profundo informe sobre el tema y porque además todos los miembros de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social hemos estado de acuerdo en la necesidad de aprobar rápidamente este proyecto.

Este proyecto consiste en una modificación al Decreto-Ley Nº 15.433, de julio de 1983, que crea un régimen especial para aquellas pensiones policiales generadas por el fallecimiento del causante en acto directo de servicio. Cabe acotar que a ese respecto existen dos leyes: la Nº 9.940 de 2 de julio de 1940 y la Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969. Ellas establecen, para estos casos, regímenes totalmente distintos que este proyecto de ley trata de corregir.

Actualmente, se beneficia a los familiares del fallecido en acto de servicio, con el sueldo íntegro del grado inmediato al que hubiera tenido en ese momento. Reitero que se trata de los casos de policías muertos directamente en actos de servicio. Sin embargo, cuando se trata de un funcionario policial que no fallece en un acto de servicio, pero que se inhabilita en forma total y permanente para cumplir funciones dentro de la policía, la norma vigente determina el pago de una pasividad igual al monto íntegro del sueldo correspondiente a tres grados inmediatos superiores.

Ahora, lo que se intenta con este proyecto, es que ambas situaciones sean contempladas de la misma manera. Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado aspira a que este Cuerpo dé su conformidad a esta iniciativa del Poder Ejecutivo, que cuenta con el respaldo de todos sus miembros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee:)

"Artículo 1º — Derógase el literal B) del artículo 4º, y el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.433, de 22 de julio de 1983".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

— 19 en 20. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º — Las Cédulas Pensionarias Extraordinarias en curso de pago y las que se generen en el

futuro, se liquidarán con arreglo a lo dispuesto por las Leyes Nº 9.940, de 2 de julio de 1940 y Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969 y sus modificativas o concordantes. No obstante, las reformas resultantes sólo generarán haberes a partir de la vigencia de la presente Ley".

—En consideración.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Señor Presidente: aparte de que las cédulas pensionarias extraordinarias, por más que son muy importantes, deben figurar con minúscula y no con mayúscula, tengo una duda con respecto a la justicia de la solución que consagra este artículo, aunque no en cuanto al fundamento general de la ley, que comparto por completo.

De acuerdo con lo que se dice en la exposición de motivos venida del Poder Ejecutivo y a la última oración de este artículo, que expresa que las reformas resultantes sólo generarán haberes a partir de la vigencia de la presente ley, cabe interpretar que ella no va a tener efecto retroactivo. Es decir que la modificación en las cédulas pensionarias no va a determinar que sus beneficiarios deban restituir lo que percibieron en más de acuerdo con el régimen legal que se deroga. Así, lo que cada pensionaria percibió, lo hizo en virtud de una norma que estaba vigente en ese momento.

Tengo la impresión de que al aplicar esta ley, según los principios generales, en forma inmediata, se puede generar una situación injusta, pero no para las pensiones que se otorguen en el futuro con arreglo a estas situaciones, porque como ellas aún no se han generado, no se están percibiendo. Si no interpreto mal, para las que se denominan cédulas pensionarias extraordinarias en curso de pago —es decir, ya acordadas y que están generando haberes mes a mes— habría una rebaja de esos haberes, porque van a dejar de liquidarse por un régimen excepcional que se calculaba por el cien por ciento correspondiente al sueldo de tres grados superiores. Es decir, que ese haber de retiro que se calculaba por el total del sueldo correspondiente a tres grados superiores, ahora va a pasar al régimen de carácter general. Pregunto si eso no va a determinar una rebaja de las pensiones que están cobrando los beneficiarios de las mismas que, naturalmente, no son culpables ni responsables de que en el año 1983 se haya dictado esa legislación excepcional y de que ahora se la modifique para pasar a un régimen igualitario, que comparto.

Reitero mi inquietud en el sentido de que esto determina una rebaja en las pensiones de algunas beneficiarias. Sobre este aspecto solicito una aclaración al señor miembro informante.

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Por supuesto que lo hemos interpretado —y así lo hemos acompañado— en un sentido totalmente diferente al expuesto por el señor senador.

En definitiva, de lo que se trata es que aquellos que estaban sujetos a un régimen, en el cual se tomaba el grado inmediatamente superior, pasen a otro. Es decir, no se trata de rebajar al que estaba mejor, sino de equiparar al que percibía menos. En la disposición se dice que no tiene retroactividad y, por lo tanto, significa que se mejoran a partir de la fecha, precisamente para cubrir la mayor erogación que supondría el darle derecho a retroactividad a pensiones que actualmente se acrecientan equiparándolas con las que estaban mejores. Es en este sentido que la Comisión y quien habla lo hemos votado.

Reitero que aquí no hay rebaja de pensión para nadie; al contrario, la equiparación significa una mejora.

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. — Me satisface plenamente la explicación dada por el señor senador Pozzolo.

Simplemente quiero dejar constancia que, tanto de la Exposición de Motivos como del texto del artículo 2º, no surgía con claridad que esa fuera la intención. Por lo tanto, creo que es conveniente que así se haya expresado en Sala, porque de esa manera queda para la historia fidedigna de la sanción de la ley.

Por consiguiente, voy a votar este artículo consustanciado con el propósito que anima esta modificación legislativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º, con la modificación gramatical propuesta por el señor senador Aguirre.

(Se vota:)

—19 en 20. **Afirmativa.**

El artículo 3º es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"Artículo 1º — Derógase el literal B) del artículo 4º, y el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.433, de 22 de julio de 1983.

Art. 2º — Las cédulas pensionarias extraordinarias en curso de pago y las que se generen en el futuro, se liquidarán con arreglo a lo dispuesto por las Leyes Nº 9.940, de 2 de julio de 1940 y Nº 13.793, de 24 de noviembre de 1969 y sus modificativas o concordantes. No obstante, las reformas resultantes sólo generarán haberes a partir de la vigencia de la presente ley.

Art. 3º — Comuníquese, etc."

**11) TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PRIVADA Y PUBLICA. Normas referidas a cómputos y pago de horas extras.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se crean normas para el cómputo de horas extras o suplementarias en la actividad privada y pública. Carp. Nº 1025/87 — Rep. Nº 66/88 y Anexos I, II y III/88."

(Antecedentes: ver 27ª S.E. y 37ª S.O.)

(Se agregan Anexos II y III/88)

"Carpeta Nº 1025/87
Repartido Nº 66
Anexo II
Setiembre de 1988.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Asuntos
Laborales y Seguridad Social

NUEVA REDACCION DEL ARTICULO 1º DEL PROYECTO SUSTITUTIVO PRESENTADO EL 8 DE AGOSTO DE 1988

Artículo 1º — En las actividades y categorías laborales cuya jornada diaria esté limitada, legal o convencionalmente, en su duración, se consideran horas extras las que excedan el límite horario aplicable a cada trabajador.

Las horas a que se refiere el párrafo anterior se pagarán con el 100% (cien por ciento) de recargo sobre el salario que corresponda en unidades hora cuando se realicen en días hábiles. Si la prolongación de la jornada de trabajo tiene lugar en días que, de acuerdo a la ley, convención o costumbre, por ser feriados o gozarse de descanso semanal, no se trabaje, el recargo será de un 150% (ciento cincuenta por ciento). Esta tasa se aplicará sobre el valor hora de los días laborales.

No se consideran horas extras, en ninguna actividad, las que exceden la duración de la jornada diaria en las situaciones previstas en el artículo 2º literal b) y c) del Convenio Internacional del Trabajo sobre el horario en la Industria (1919).

Sala de la Comisión, 8 de setiembre de 1988.

**Carlos W. Cigliuti, Juan Raúl Ferreira, Walter Olazábal, Luis B. Pozzolo, Uruguay Tourné, Alberto Zumarán,** Senadores.

Carp. Nº 1025/87
Repartido Nº 66.
Anexo III
Setiembre de 1988.

Sustitutivo de los artículos 4º y 5º

ARTICULO 4º — El Poder Ejecutivo, a propuesta fundada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, podrá dictar normas prohibiendo la realización de horas extras que superen el 25% de las horas normales efectuadas por el trabajador en el mes, en casos específicos de Empresas o reparticiones de éstas.

**Jorge Batlle, Juan A. Singer, Francisco Terra Gallinal,** Senadores".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a los señores senadores que ya se han votado los artículos 2º y 3º. Estaba en discusión el artículo 4º y había quedado pendiente de aprobación el artículo 1º

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Señor Presidente: entiendo que el proyecto sustitutivo que aportó la Comisión obligaba, en alguna forma, para poderlo aprobar tal cual se presenta, a rectificar las anteriores votaciones de los artículos 3º y 4º que habían sido aprobados con otro texto.

En este sentido, propongo —por un problema de simplicidad de trámite— rectificar las votaciones anteriores y partir de la consideración del proyecto sustitutivo, con la salvedad de que el artículo 1º ha sido nuevamente redactado y figura en otro Anexo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Olazábal en el sentido de que se rectifique la votación de los artículos 3º y 4º, de modo de anular esas votaciones y reconsiderar todo el articulado.

(Se vota:)

—19 en 19. **Afirmativa. UNANIMIDAD.**

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 3º con la anterior redacción.

(Se vota:)

—0 en 19. **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 4º, con la anterior redacción.

(Se vota:)

—0 en 19. **Negativa.**

Léase el artículo 1º con la nueva redacción.

(Se lee:)

"Artículo 1º — En las actividades y categorías laborales cuya jornada diaria esté limitada, legal o convencionalmente, en su duración, se consideran horas extras las que excedan el límite horario aplicable a a cada trabajador. Las horas a que se refiere el párrafo anterior se pagarán con el 100% (cien por ciento) de recargo sobre el salario que corresponda en unidades hora cuando se realicen en días hábiles. Si la prolongación de la jornada de trabajo tiene lugar en días que, de acuerdo a la ley, convención o costumbre, por ser feriados o gozarse de descanso se-

manal, no se trabaje, el recargo será de un 150% (ciento cincuenta por ciento). Esta tasa se aplicará sobre el valor hora de los días laborables. No se consideran horas extras, en ninguna actividad, las que excedan la duración de la jornada diaria en las situaciones previstas en el artículo 2º literales b) y c) del Convenio Internacional del Trabajo sobre el horario en la Industria (1919)".

En consideración.

SEÑOR POZZOLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. — Señor Presidente: este artículo trata de resumir todas las objeciones que se hicieron en Sala al proyecto.

Como recordarán los señores senadores, este proyecto de ley ha tenido un trámite un poco azaroso ya que ha vuelto en dos oportunidades a Comisión. En la última se formularon algunas objeciones que los integrantes de la Comisión entendimos atinadas. De esa reunión se remitió una copia de la versión taquigráfica al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la finalidad de ver si nos podíamos poner de acuerdo con la redacción de un texto que contemplara aquellas observaciones que, a justo título —hay que consignarlo— habían sido formuladas en Sala. Por lo tanto, con la versión taquigráfica y desbrozando una a una las objeciones, esta redacción del artículo 1º resume —de una reunión de Comisión celebrada con los representantes del Poder Ejecutivo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social— lo que inicialmente había sido el espíritu del proyecto, la posición unánime de los miembros de la Comisión y lo que significaran las respuestas y aceptaciones de tipo formal que el citado Ministerio admitió. Por consiguiente, esta es una fórmula, diríamos, de consenso en la que se recogen esas objeciones.

Es cuanto quería aclarar.

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Quiero referirme, señor Presidente, a esta última parte agregada en la redacción del artículo 1º, que tiene que ver con el Convenio Internacional del Trabajo sobre el horario en la Industria, de 1919. El objetivo de haber agregado esta salvedad es que ese Convenio posibilita, dentro de nuestro marco legal, distintos acuerdos entre obreros y patronos, en el sentido de suprimir, por ejemplo, en forma total o parcial, jornadas de un sábado y distribuirlas de lunes a viernes, con una extensión mayor del horario que el que correspondería al horario legal normal. Esto está de acuerdo con las previsiones de la OIT y de nuestra legislación.

Por consiguiente y no habiendo sido considerado en la anterior oportunidad, se entendió necesario agregarlo. De no hacerlo, podía entenderse que esas horas que se cumplen, en sustitución de lo que son horas que luego no se trabajan los sábados o algún otro día de la semana, pudieran tomarse dentro del concepto de horas extras.

Una segunda precisión que quiero realizar sobre este artículo 1º, es la de que nosotros habíamos presentado —como es de conocimiento del Senado— en la anterior oportunidad, salvedades que tenían que ver con la redacción de este artículo 1º y que, en rigor, no obstante haber sido expresadas en Sala, deberíamos mantener.

Sin embargo, y en consideración al tiempo ya dilatado que lleva la discusión de este artículo, hemos preferido avenirnos a la posición, en este caso, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la mayoría de la Comisión, y no reiterar objeciones que planteamos anteriormente. De manera que vamos a votar este artículo tal cual está redactado.

SEÑOR ORTIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — En el inciso segundo del artículo, señor Presidente, se establece "Si la prolongación de la jornada de trabajo tiene lugar en días que de acuerdo a la ley, convención o costumbre, por ser feriados", etcétera. Llamo la atención sobre que en esos días no puede haber prolongación de jornada porque no son laborales. El término cabe para una jornada de trabajo que se prolonga. Es decir, un día hábil en el que se trabaja ocho horas y la jornada se prolonga a diez horas. Por consiguiente, creo que habría que suprimir la expresión "la prolongación de" y en su lugar decir: "Si la jornada de trabajo tiene lugar en días feriados". Observo, además, que hay algunos errores gramaticales, por ejemplo, cuando dice, "tiene lugar en días que". Entiendo que allí falta un "en". Tendría que ser: "Si la jornada de trabajo tiene lugar en días en que, de acuerdo a la ley", etcétera.

Creo que la primera observación es de alguna importancia.

SEÑOR OLAZABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Señor Presidente: el comentario del señor senador Ortiz coincide con la objeción que planteamos en oportunidad anterior. Me refiero a considerar como horas extras todas las que se realicen en días en que, de acuerdo a la ley, convención o costumbre, fueran feriados o se gozara de descanso semanal. Esta no es la interpretación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que prefirió diferenciar entre la realización de trabajo efectivo en una jornada de descanso y lo que son horas extras. El caso de realización de trabajo efectivo en una jornada de descanso ya está previsto en nuestra legislación con una retribución del 100% sobre la tarifa normal y este proyecto no lo deroga.

En consecuencia, no se trata de un error de redacción del artículo, sino que en él se define como horas extras, solamente lo que supera el horario normal de trabajo, aunque se trate del cumplido en un día feriado. Es

decir que las primeras ocho horas, por ejemplo, cumplidas en un día feriado se consideraran trabajo en descanso semanal y caen dentro de otra legislación, que obliga a una retribución del 100%.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: tengo la impresión de que subsisten algunas de las observaciones que en sesiones anteriores planteé sobre este artículo 1º.

Ese artículo —y luego toda la arquitectura del resto del proyecto— da a entender que este régimen de horas extras, establecido en el proyecto que estamos considerando, no tiene otras excepciones que las que se mencionan en su inciso tercero. Dichas excepciones están vinculadas con lo que establece un Convenio Internacional del Trabajo que, si mal no recuerdo, es del año 1919. Me parece bien que ellas figuren en el artículo. Pero lo que no me parece tan bien es que no se diga expresamente cuál es el alcance concreto del proyecto en lo que tiene que ver, por ejemplo, con cierto tipo de actividades rurales, etcétera. Mientras esta cuestión no se aclare y el proyecto de ley entre en vigencia con la interpretación que me temo tiene, esas otras actividades no quedan comprendidas en el régimen de horas extras. Señalo que el trabajo extensivo de ganadería y agricultura no está limitado por la jornada legal de trabajo.

De igual forma —repitiendo lo que manifesté en otras ocasiones— el trabajo doméstico, que hasta ahora ha venido siendo excluido de este régimen, al no haber una disposición en ese sentido parecería incluirse en este proyecto de ley. De la misma manera, hay otras tareas que, de acuerdo con la legislación vigente, no están comprendidas en el régimen de horas extras. Me refiero a las mencionadas en el Decreto 611 de 1980: personal superior de los establecimientos industriales, comerciales y de servicio; profesionales universitarios e idóneos de alta especialización que, en calidad de tales, cumplan tareas en establecimientos industriales, comerciales y de servicios; viajantes y vendedores de plaza; corredores, cobradores e investigadores de cobranza que realicen sus tareas fuera del establecimiento, etcétera.

Por consiguiente, lo primero que tendríamos que hacer es saber qué es lo que se quiere decir, a quiénes se quiere abarcar con este proyecto de ley. Una vez que esto se diga claramente —porque para mí no lo está— se podría discutir este artículo con propiedad. De otra manera mucho me temo que votemos este artículo 1º con un alcance que, para unos, será el que esté de acuerdo con su particular punto de vista, pero no así para otros. Digo esto porque algunos podrían estar apoyando inadvertidamente un criterio que no comparten.

SEÑOR OLAZABAL. — ¿Me concede una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR OLAZABAL. — Creo que los problemas que plantea el señor senador ya estaban contemplados en la redacción anterior del artículo 1º. Con respecto a la nueva redacción, no tengo dudas de que se hizo con el ánimo de contemplar las mismas observaciones que acaba de realizar el señor senador Ricaldoni. Al comienzo del nuevo artículo ahora se dice, específicamente, lo siguiente: "En las actividades y categorías laborales cuya jornada diaria esté limitada, legal o convencionalmente, en su duración, se consideran horas extras las que excedan el límite horario aplicable a cada trabajador". De modo que está claro que la de los trabajadores rurales y domésticos —tema que plantea el señor senador Ricaldoni— es una actividad que hoy día no está limitada. En consecuencia, no está comprendida en este artículo 1º. Lo mismo sucede con el personal superior, los viajantes, porque en este artículo se toman en cuenta actividades con una jornada limitada. Además, dentro de esas actividades tomamos en cuenta categorías que tengan hoy la actividad limitada legalmente. Es decir que la objeción, tanto en un sentido —como puede ser comprender sectores de trabajadores que hoy no tienen limitado su horario— como en el otro —el de comprender categorías laborales que distintas disposiciones indican expresamente que no tienen limitación— está contemplada en el artículo 1º. Agrego otro elemento: que esta redacción se buscó pensando en la posibilidad de que algunas de esas categorías que hoy no tienen limitación de horario, en un futuro, pudieran pasar a tenerla.

Entonces, no quisimos hacer una enumeración o cita textual de las disposiciones actualmente en vigor, porque corríamos un doble riesgo: omitir alguna, que mañana pudiera ser incorporada a un sistema de limitación de horario.

En ese caso, sí regiría el artículo 1º, una vez impuesta legalmente la limitación de horario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Agradezco al señor senador Olazábal que me haya solicitado una interrupción, porque confieso que en el fárrago de anexos que tiene actualmente el proyecto, me había pasado inadvertida la hoja suelta que contiene la sustitución. Realmente, el señor senador Olazábal tiene razón y veo que mis observaciones anteriores han sido acogidas.

SEÑOR POZZOLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Pozzolo.

SEÑOR POZZOLO. — Señor Presidente: cuando expresé que en Comisión y con la presencia del señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social habíamos tratado de aunar todos los criterios y recoger las sugerencias que se habían presentado en la sesión del Senado, me refería, precisamente, a este tipo de conceptos.

Por otra parte, deseo formular una aclaración, a los efectos de que se precise más la que ha formulado el señor senador Olazábal.

No se trata de que aquí haya sectores de la actividad rural que queden exonerados de esta ley. Dentro de dicha actividad se encuentran, por ejemplo, arroceros, tamberos, quinteros, viticultores y granjeros que están sujetos al régimen de horas extras con anterioridad y que no quedan exentos de las disposiciones de esta ley. La misma no agrega nada con respecto de las actividades que ya se encontraban amparadas por el sistema de horas extras, porque no pretende innovar en la mecánica y en la arquitectura de las horas extras. Unicamente tiende a remunerar mejor aquellas que ya están contempladas en la legislación. Ojalá, señor Presidente, que en poco tiempo, con el transcurso de los años y el avance de la legislación, todas las actividades del país, aun las rurales y domésticas, también puedan ser comprendidas en un sistema como éste, para que el régimen de ocho horas de trabajo y horas extras, alcance a todos y no existan personas que tengan que trabajar 16 ó 18 horas simplemente por un jornal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — No tengo más nada que agregar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1º con la modificación propuesta por el señor senador Ortiz, en el sentido de que diga: "... tiene lugar en días en que, de acuerdo a la ley... "

(Se vota:)

—16 en 16. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º — A los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las fracciones menores de treinta minutos se computarán como media hora y las mayores como una hora".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

No hay quórum para votar. Se está llamando a Sala.

## 12) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 18 y 30 minutos, presidiendo el doctor **Tarigo**, y estando presentes los señores senadores **Aguirre, Capeche, Cersósimo, Fau, Gargano, Guntin, Martínez Moreno, Olazábal, Ortiz, Posadas, Ricaldoni, Senatore, Terra Gallinal y Tourné**).

**Dr. ENRIQUE E. TARIGO**
Presidente

**Dn. Mario Farachio**
**Dn. Félix B. El Helou**
Secretarios

**Juan Carlos Ferrando**
Director del Cuerpo de Taquígrafos